

**RESOLUCIÓN DGADYM/SGCIA/SAMA POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA APICULTURA DE LAS LÍNEAS B y C, PREVISTAS EN LA ORDEN DE 7 DE MAYO DE 2014, EN EL MARCO DEL PROGRAMA APÍCOLA NACIONAL 2014-2016, MODIFICADA POR LA DE 26 DE MAYO DE 2015, ANUALIDAD 2016.**

Vistos los expedientes de ayuda a la apicultura de las líneas B y C, previstas en la orden de Orden de 7 de mayo de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2014, 2015 y 2016, modificada por la de 26 de mayo de 2015, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Mediante Orden de 7 de mayo de 2014 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2014, 2015 y 2016, modificada por la 26 de mayo de 2015.

**SEGUNDO:** Habiendo presentado los interesados su solicitud de ayuda y demás documentación en el plazo establecido en la convocatoria.

**TERCERO:** Realizados los controles administrativos y de campo previstos en la normativa de aplicación, una vez revisada la documentación presentada y comprobados los cálculos e importes de concesión de la ayuda por parte de los Servicios de Ayudas de las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

**CUARTO:** Con fecha 01/07/2016 se publica la Resolución la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados/SAMA por la que se conceden ayudas a la apicultura a los solicitantes las medidas de ayudas B y C previstas en la Orden de 7 de mayo de 2014 en el marco del Programa Apícola Nacional 2014-2016, modificada por la de 26 de mayo de 2015, Anualidad 2016.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** De conformidad con el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, que asigna el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

**SEGUNDO:** De conformidad con la Orden de 7 de mayo de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2014, 2015 y 2016, modificada por la de 26 de mayo de 2015.

**TERCERO:** De conformidad con el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se indica, que el importe correspondiente a la ayuda concedida está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en un 50%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 25 % y por la Comunidad Autónoma de Andalucía en un 25 %.

Código:640xu798ZLNS4L4I9nXJoJt19Tn2Hk.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	11/10/2016
ID. FIRMA	640xu798ZLNS4L4I9nXJoJt19Tn2Hk	PÁGINA	1/2

**CUARTO:** Una vez dictada por la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados la Resolución de 01/07/2016 por la que se conceden ayudas a la apicultura a los solicitantes de las líneas de ayuda B y C, las personas que obtuvieron resolución favorable de concesión de ayudas presentaron del 1 al 5 de septiembre de 2016 la solicitud de pago de la ayuda adjuntando la correspondiente cuenta justificativa de los gastos realizados, todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 25 de la Orden de 7 de mayo de 2014.

**QUINTO:** Una vez recibidas las solicitudes de pago, revisadas las cuentas justificativas de gastos y los importes justificados se procedió con fecha 19 de septiembre de 2016, a efectuar requerimiento documental a los interesados al apreciarse determinados defectos subsanables en la justificación presentada.

**SEXTO:** Realizado dicho trámite y una vez determinados los importes justificados y conformes para cada titular, se comprueba que en determinados casos dichos importes son nulos en relación con los concedidos en la Resolución de 01/07/2016, produciéndose por tanto la pérdida del derecho al cobro de la subvención por no haber sido debidamente justificada.

**SÉPTIMO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Orden de 7 de mayo de 2014, los beneficiarios de la presente resolución estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la citada Orden.

**RESUELVO:**

**DECLARAR LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, tras la fase de justificación de las ayudas concedidas,** de los importes aprobados mediante Resolución de 01/07/2016 de concesión de ayudas a la apicultura a los solicitantes las medidas de ayudas B y C previstas en la Orden de 7 de mayo de 2014 en el marco del Programa Apícola Nacional 2014-2016, Anualidad 2016, por falta de justificación de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 7 de mayo de 2014, modificada por la de 26 de mayo 2015 para los titulares que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Resolución, que empieza en ALVAREZ FERNANDEZ JOSEFA, con NIF: 75312781V, y finaliza en ROMERO GALVEZ ISABEL, con NIF: 25341159N.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.

La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados  
 Fdo. Angeles Arquero Coloma

Código:64oxu798ZLNS4L4I9nXJoJt19Tn2Hk.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	11/10/2016
ID. FIRMA	64oxu798ZLNS4L4I9nXJoJt19Tn2Hk	PÁGINA	2/2